



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115 - 2019-IIAP-P

Iquitos, 07 AGO 2019

VISTO: la necesidad de designar a un responsable para que en nombre y representación del titular del pliego del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP solicite a la EREP-RENIEC, la gestión para emisión y cancelación de los Certificados Digitales de suscriptor; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el artículo 12° del del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establece requisitos para la obtención de un certificado digital, tratándose de personas jurídicas, debe acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos;

Que, el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27269, prescribe para el caso de las personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital, juntamente con la solicitud, debe indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y poderes de representación correspondientes;

Que, a su vez, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, determina las obligaciones del titular, entre las que destaca: entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación); actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta; solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad; cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado;

Que, el artículo 68° del Código Procesal Civil, establece que quien tiene capacidad para comparecer por sí al proceso y disponer los derechos que en el se discuten, puede nombrar uno o más apoderados (...);

Que, atendiendo a lo antes expuesto, resulta necesario designar al representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP que solicite a la EREP- RENIEC, la gestión para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de suscriptor, y que asuma las obligaciones del titular previstas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Con el visado del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, modificada por el Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, Ley N° 27269, LEY DE Firmas y Certificados Digitales, modificado por la Ley N° 27310; el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias; y acuerdo con el numeral g) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERU
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115 - 2019-IIAP-P

Iquitos,

07 AGO 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Ing° Américo Sánchez Cosavalente, para que en nombre y representación del titular del pliego del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, solicite ante la EREP-RENIEC, la gestión para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de suscriptor.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al funcionario señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al programa **BIOINFO** la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telef.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO